

El Auditor del Tribunal de la Rota, Santiago Panizo es el autor del trabajo titulado *Efectos civiles del nuevo Código en España*. Se trata de poner de manifiesto «la posible relevancia y efectos de las leyes canónicas en el orden civil». Tras unas reflexiones históricas y unas premisas de orden general, el A. concluye que «no cabe

plantearse en estos momentos siquiera el tema de una influencia directa y de unos efectos automáticos del nuevo Código en el orden civil». Pero sí cabe, sin embargo, «analizar en nuestro supuesto actual concreto el cauce de una incidencia mediata o indirecta».

TOMÁS RINCÓN PÉREZ

CAUSAS DE NULIDAD MATRIMONIAL

JUAN JOSÉ GARCÍA FAILDE, *Algunas Sentencias y Decretos (Causas de nulidad matrimonial y cuestiones procesales)*. Universidad Pontificia de Salamanca, Biblioteca de la Caja de Ahorros y del M. de P. de Salamanca, 1981, 354 pp.

La obra que se reseña tiene dos partes perfectamente diferenciadas. Una primera dedicada a la publicación de Sentencias y Decretos de ratificación de sentencias, en los que se resuelven cuestiones de fondo en causas de nulidad de matrimonio sobre los capítulos de miedo, impotencia, exclusión de bienes del matrimonio, error de cualidad, condición y defectos de consentimiento respectivamente: este aspecto es el que se abarca en las 204 páginas primeras. Las restantes páginas están dedicadas a la publicación de resoluciones judiciales sobre diversas cuestiones procesales surgidas tanto al tramitar las causas de nulidad matrimonial como las de separación de cónyuges.

La labor jurisprudencial del Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en Madrid encuentra en este libro un modo idóneo de alcanzar publicidad. Trabajos como el presen-

te, de publicación de estas resoluciones judiciales, vienen a cumplir una tarea subsidiaria de un valor científico y práctico indudables, ante la carencia de una colección oficial que las recoja y dé a conocer. Siempre nos hemos preguntado si no sería muy conveniente la divulgación de esta doctrina jurisprudencial a través de una publicación oficial a semejanza de lo que sucede con las decisiones del Tribunal de la Rota Romana.

La existencia privilegiada en España de un Tribunal como el de la Rota de la Nunciatura Apostólica, aunque sus antecedentes se remonten a la primera mitad del siglo XVI, encuentra su precisa legislación papal en el Breve de Clemente XIV *Administrandae iustitiae zelus*, de 26 de marzo de 1771. Tras las diversas vicisitudes padecidas a lo largo de su tan dilatada historia, viene operando sin solución de continuidad desde que Pío XII res-

taurara de nuevo este Tribunal por su *Motu proprio* Apostolico Hispaniarum Nuntio, de 7 de abril de 1947. De la actividad de este Tribunal ha surgido una doctrina jurisprudencial que constituye una riqueza indudable de doctrina del Derecho judicial canónico español que es un honor privilegiado para la nación en que se produce. Sin embargo, sólo parcialmente es conocida esta doctrina para los estudiosos y gracias a las aportaciones que como autores privados han hecho en diversas ocasiones algunos de sus más destacados Auditores.

La colección de resoluciones que en esta obra nos ofrece el actual Decano de este Tribunal, Mons. García Faílde, muestra ya desde su origen este carácter parcial con que se afronta la presente publicación. Designa a su libro con referencia a su contenido, pero indicando, con la partícula «Algunas», sus limitaciones. No todas las resoluciones proceden de ponencias del autor de la publicación, pero sí en la mayor parte de ellas se evidencia la extensa cultura jurídica de quien las da a conocer.

Mons. García Faílde nos comunica en la «Presentación» de su obra que el criterio seguido para la elección de las resoluciones publicadas ha sido el de su utilidad práctica sobre la cualidad técnica, pero esa cualidad no deja de ser sin embargo una constante de las decisiones publicadas. Adentrarse en el estudio de cada una de ellas, someterlas a examen y crítica es propio de una tarea universitaria de Seminario, que exigiría de una extensión temporal muy amplia. Por ello, independientemente de que de su lectura haya provocado en el lector diversidad de actitudes en cada caso, siempre ha de quedar constancia de la alta calificación que le ha merecido el con-

junto de lo publicado. Lástima que los Decretos de ratificación no permitan, en todos los casos, por exigencias formales derivadas de su propia naturaleza, conocer a fondo la cuestión controvertida y resuelta en el caso concreto. Quizás, en ellas, hubiera sido conveniente una exposición previa de la hipótesis de hecho y de las posturas con que los problemas planteados fueron orientados en la instancia anterior.

En resumen, el trabajo publicado tiene un gran interés para la práctica judicial en los Tribunales eclesiásticos, y para el estudio científico de los problemas de Derecho matrimonial y Derecho procesal canónicos resueltos en estos Decretos y Sentencias publicados. Por otra parte, como ya se dijo, es una fuente de información de primera mano, aunque limitada, de los trabajos del Tribunal de la Rota de Madrid. Sólo queda ahora dar un paso. No sé si sería pedir demasiado a un autor cargado con amplias preocupaciones nacidas de su alto oficio judicial, pero dada su cultura jurídica, y el papel que durante estos últimos años ha cumplido en el Tribunal, pensamos que Mons. García Faílde es la persona adecuada para afrontar un trabajo como el que deseáramos un día tener entre las manos: un libro en el que sistemáticamente fuera expuesta la doctrina jurisprudencial que en las materias matrimonial y procesal haya ido sentando con cierta reiteración este alto Tribunal canónico de Justicia en España.

Por último, sólo nos queda hacer una referencia elogiosa para la bien cuidada edición, a la que ya nos tiene acostumbrados la Colección «Estudios. Biblioteca Salmanticensis», y una referencia a los índices, especialmente al primero de ellos, bajo el título «Cues-

tiones especiales», en el que podemos hallar un elenco de esas cuestiones, que a pesar de no ser muy extenso, puede ser de gran valor para quien

consulte esta obra en relación a temas concretos y puntuales.

CARMELO DE DIEGO-LORA

EQUIDAD CRISTIANA

- P. SILLI, *Mito e realtà dell'«aequitas christiana». Contributo alla determinazione del concetto di «aequitas» negli atti degli «scrinia» costantiniani*, Cott. A. Giuffrè editore, 1 vol., 203 pp., Milano 1980.

Este volumen forma parte de la serie de monografías de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Florencia. Giuffrè lo presenta con la elegancia y pulcritud habitual en los libros publicados por su prestigiosa editorial.

El brillante título de escaparate del libro —*Mito e realtà dell'«aequitas christiana»*— puede sugerir una temática mucho más amplia que la efectivamente tratada. El subtítulo, en cambio, expresa con precisión el objeto de la investigación llevada a cabo por el Prof. Paolo Silli: «Contributo alla determinazione del concetto di 'aequitas' negli atti degli 'scrinia' costantiniani». Estamos, pues, ante una monografía romanística que trata de determinar si la noción de «aequitas», que utiliza la cancellería del Emperador Constantino, responde a la tradición del Derecho romano clásico o si, por el contrario, se advierten innovaciones reveladoras de una influencia cristiana.

El libro tiene una sistemática lineal. La primera parte se ocupa del concepto de equidad en la legislación constantiniana. Tras un primer capítulo, en el que se reseñan las opiniones de

la romanística sobre el problema objeto de estudio, Paolo Silli examina en el cap. II cada una de las constituciones imperiales constantinianas en las que se invoca la «aequitas». Para el autor, con la sola excepción de C. Th. 9,1,6 (cuya atribución a Constantino ofrece dudas), en las constituciones constantinianas «non si trova mai il benché minimo accenno alla *aequitas* intensa, come si vorrebbe in dottrina, ed in particolare da Bassowki e Pringsheim, in senso cristiano» (pág. 78).

Según el autor, en los textos examinados, la idea de equidad aparece con significados por completo congruentes con el Derecho romano clásico. Estos significados serían: «caso concreto, particolare», «caso concreto, particolare, di tale rilevanza da giustificare eccezionalmente la deroga alla norma generale», «parità di trattamento in casi uguali», «giudizio di fatto su di caso singolo» y, finalmente, «obiettiva corrispondenza della soluzione data al caso concreto con la generale normativa prevista dall'ordinamento» (págs. 78-79).

Sin embargo, hay que tener en cuenta un factor nuevo. En la medida en